



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)

Bogotá D.C., 16 de octubre de 2020
Ejecutivo Singular N° 2019-1520

En atención a la solicitud visible a folio 7 del c. 2, y revisadas las actuaciones surtidas al interior del proceso, se evidencia que en el proveído adiado 28 de octubre de 2019 (fl. 2 c.2) se cometió un error involuntario, atendiendo que se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que excedieran la quinta parte del salario mínimo legal mensual vigente que devengara el demandado, sin tener presente que tratándose de medidas cautelares respecto a salarios, prestaciones y demás emolumentos a favor de las cooperativas se tendrá en cuenta las disposiciones previstas en los artículos 156, el numeral 2° del canon 344 del C.S.T. y el numeral 5° de la Ley 100 de 1993, así las cosas, el Juzgado con fundamento en lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso.

RESUELVE

Corregir el proveído adiado 28 de octubre de 2019, el cual quedará así:

1. Decretar el embargo y retención del 30% de los dineros que, por concepto de salario, honorarios, prestaciones y/o indemnizaciones, devengue el (la) demandado(a) como empleado(a) de la Policía Nacional. Oficiase al pagador de la entidad. La medida se limita a la suma de \$10'500.000,00 para cada una. Por secretaría oficiase en los términos del numeral 9° del canon 593 *ibídem*. y no como allí se indicó.

NOTIFÍQUESE (2),

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en
juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 34 hoy
19 DE OCTUBRE DE 2020, a las 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Pablo Emilio Cárdenas González', written over a yellow rectangular background.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario